



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2025-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 24 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en fecha 24 de noviembre de 2025, se reunieron a la convocatoria y presidencia del GOT. Señor Paull Fernando Palma Herrera, Alcalde; los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Onton Pilloco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala, Carla Mendoza Canal, y;

VISTOS:

En la Estación de Despachos de la segunda Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, se pone a consideración del Pleno, el Informe N° 067-2025-GM-MDO/U, del Ing. Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal, Informe Legal N° 299-2025-OAJ/MDO, de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 0336-2025-DISL-OPP/MDO e Informe N° 0890-2025-GDS Y SP-MDO de la CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; emitidos en atención al Oficio N° 028-2025-SUP, suscrita por Brenda Vanesa Sosa Gómez, del Grupo Avanz ys SAC, que solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Grupo Avanz ys SAC, adjuntando para ello la respectiva propuesta de convenio, y;

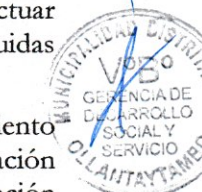
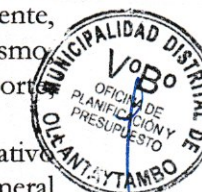
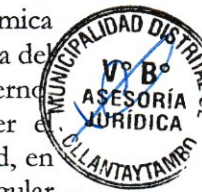
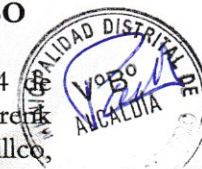
CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; promover el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y desarrollar, regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el artículo 88° del TUO. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según el artículo VIII, del T.P. de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, según el numeral 26, del artículo 9 de la Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según el numeral 23 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, En la Estación de Despachos de la segunda Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, se pone a consideración del Pleno, el Informe N° 067-2025-GM-MDO/U, del Ing. Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal, Informe Legal N° 299-2025-OAJ/MDO, de la Abg. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 0336-2025-DISL-OPP/MDO e Informe N° 0890-2025-GDS Y SP-MDO de la CPC. Denisse Iveth Sayco Lovon, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; emitidos en atención al Oficio N° 028-2025-SUP, suscrita por Brenda Vanesa Sosa Gómez, del GRUPO AVANZYS SAC, que solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Grupo Avanz ys SAC, adjuntando para ello la respectiva propuesta de convenio; en ese sentido luego del análisis y debate; y, sometida a votación, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad de votos y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueban el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el **GRUPO AVANZYS SAC**, conforme a los extremos del convenio adjunto, que forma parte de los antecedentes del presente Acuerdo de Concejo, cuyo objetivo es establecer un marco de cooperación, para realizar una articulación conjunta en beneficio de los jóvenes y adultos de la jurisdicción a través de becas educativas en cursos d capacitación, talleres gratuitos y demás, conociendo ambas partes que el apoyo a la comunidad es nuestro eje principal y fundamental para si desarrollo, siendo esta sostenible en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **GOT. Señor PAULL FERENK PALMA HERRERA**, en su condición de Alcalde, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, y en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio aprobado en el artículo primero, en los términos y condiciones contenidas en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Instancias Administrativas involucradas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tomar las acciones legales y administrativas para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página Web Institucional, y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Abg. Alex Martin Olivera Gonzales
SECRETARIO GENERAL

